

NOTARIA DECIMO PRIMERA

001

DEL CANTON

+E+E+E+E+E+E+E+E+E+E

CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San
Francisco de Quito,

ARQUITECTURA PLASTICA Capital de la Repú-
blica del Ecuador ,

ARPLASA S.A. hoy día veintiuno-
de julio de mil no-
vecientos setenta y

OTORGADA POR : ocho, ante mí el No

ARQUITECTO MIGUEL ITURRALDE tario Décimo Prime-

ESPINOSA Y OTROS ro del Cantón, Doc-
tor Rodrigo Salgado

CAPITAL SOCIAL : Valdez, comparecen:

\$ 2'000.000,00 La señorita Alicia-

Iturralde Espinosa;

Arquitecto Miguel -

Iturralde Espinosa ; Ingeniero Francisco Pachano Viteri;

Economista Juan Abel Pachano Viteri; Doctor Mario Anto -

nio Gómez de la Torre Ruiz , todos por sus propios dere-

chos .- Los comparecientes son mayores de edad, de esta-

do civil casados, excepto la señorita Alicia Iturralde -

Espinosa, que es soltera, domiciliados en esta ciudad de

Quito , de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contra

tar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que-

elevan a escritura pública la minuta que me entregan cu-

NOTARIA DECIMO PRIMERA

yo tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E

N O T A R I O : En su Registro de Escrituras Pú
blicas, sírvase extender una en la que conste el contra
to de constitución simultánea de la Compañía Anónima AR
QUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A., contenido en las -
siguientes cláusulas : P R E S E N T A . - COMPARECIENTES
Uno. - Señorita Alicia Iturralde Espinosa. Dos.- Arqui-
tecto Miguel Iturralde Espinosa . Tres.- Ingeniero Fran
cisco Pachano Viteri. Cuatro. Economista Juan Abel Pa -
chano Viteri. Cinco.- Doctor Mario Antonio Gómez de la -
Torre Ruiz. Todos ecuatorianos, domiciliados en Quito y
casados, a excepción de la señorita Alicia Iturralde Es
pinosa, quien es soltera. - S E G U N D A : FUNDACION .
Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como
en efecto lo hacen, una sociedad anónima con la denomi
nación de ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A.- T E R
C E R A : ESTATUTOS DE ARPLASA . - A r t í c u l o -
P r i m e r o . - DOMICILIO : El domicilio principal de
la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá estable
cer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares -
del país o del exterior. - A r t í c u l o S e g u n -
d o . - DURACION : El plazo de duración de la Compañía -
será de cincuenta años contados desde la fecha de ins -
cripción en el Registro Mercantil. - Este plazo podrá -
ser ampliado y la sociedad podrá disolverse y liquidar -
se antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que -
se determina en la Ley de Compañías y en estos Estatutos
A r t í c u l o T e r c e r o . - OBJETO : La Compañía

tendrá por objeto la instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de baldosas y pisos aglomerados, vinyl y vinyl-asbesto, zócalos, pasos de escale-
ra, perfiles arquitectónicos plásticos, pisos antideslizantes, pegas adhesivas y ceras para las baldosas y pisos y la comercialización de sus productos dentro y fuera del país. - Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. - Artículo Cuarto - CAPITAL SOCIAL
El capital social es de dos millones de sueros, dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sueros cada una. - Artículo Quinto. - TITULO DE ACCIONES : Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones, numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General. - Artículo Sexto. - Propiedad de Acciones : La Sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. - Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común, y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de las Obligaciones que se deriven de la condición de accionista. - Cada acción da derecho a voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado. - Artículo Séptimo. - AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo Décimo Primero de estos Estatutos.

1 tos, con excepción del aumento de capital por elevación
 2 del valor de las acciones, cuando tal aumento de reali-
 3 ce en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie
 4 o por capitalización de utilidades, caso en el cual se-
 5 requiere el consentimiento unánime de los accionistas ,
 6 salvo que las nuevas aportaciones se hagan por capitali-
 7 zación de reservas o por compensación de créditos. - En
 8 caso de aumento del capital social, los accionistas ten-
 9 drán derecho preferente, en proporción a sus respecti-
 10 vas acciones, para suscribir dicho aumento. - A r t í -
 11 c u l o O c t a v o . - ADMINISTRACION : La Junta Ge-
 12 neral de Accionistas, legalmente constituida , es el ór-
 13 gano supremo de la compañía. - La Sociedad será adminis-
 14 trada por el Directorio, la Presidencia, la Vicepresi-
 15 dencia y la Gerencia General. - A r t í c u l o N o -
 16 v e n o . - JUNTAS GENERALES : Las Juntas Generales po-
 17 drán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en-
 18 el domicilio social. - Las Juntas Ordinarias se reuni-
 19 rán , por lo menos, una vez al año, dentro del primer -
 20 trimestre posterior a la finalización del ejercicio eco-
 21 nómico de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo dis-
 22 puesto en la Ley de Compañías y para considerar cual -
 23 quier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. -Las
 24 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fue-
 25 ren convocadas, para tratar los asuntos determinados en
 26 la convocatoria. - A r t í c u l o D é c i m o . - -
 27 CONVOCATORIAS : El Presidente y/o el Gerente General con-
 28 vocarán a las Juntas Generales por escrito, mediante -

carta certificada confirmada, o por telex o cable enviada a la dirección registrada por cada accionista en la Secretaría de la Compañía y, además, mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. - Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. - Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. - Artículo Décimo Primero. - QUORUM Y RESOLUCIONES : Las Juntas Generales no podrán constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse válidamente, con el número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado y así se expresará en la convocatoria. - Para que las Juntas Generales puedan acordar, válidamente, el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera y en segunda convocatoria. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma de -

1 terminada en la Ley de Compañías. - El reparto de las u-
2 tildades líquidas, una vez hechas las deducciones de -
3 Ley, requerirá aprobación de la Junta. - Las decisiones-
4 de la Junta General serán tomadas con una mayoría de vo-
5 tos que represente, por lo menos, el setenta por ciento*
6 del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando-
7 se requiera unanimidad según lo previsto en el artículo-
8 séptimo de estos Estatutos. - A r t í c u l o D é c i -
9 m o S e g u n d o . - JUNTAS UNIVERSALES : No obstante
10 lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se -
11 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas
12 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacio-
13 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-
14 sente todo el capital pagado y los asistentes acepten -
15 por unanimidad la celebración de la Junta. - Todos los -
16 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo -
17 sanción de nulidad. - A r t í c u l o D é c i m o -
18 T e r c e r o . - ASISTENCIA Y REPRESENTACION : Los ac-
19 cionistas podrán concurrir personalmente o hacerse repre-
20 sentar por otra persona mediante poder notarial o por -
21 carta dirigida al Presidente, que será exhibida al insta-
22 larse la Junta. - No podrán ser representantes de los accio-
23 nistas los administradores ni los comisarios. - A r t í -
24 c u l o D é c i m o C u a r t o . - DIRECCION Y AC -
25 TAS : La Junta General estará dirigida por el Presiden-
26 te y en su ausencia por el Vicepresidente y, a falta de-
27 ambos, por un accionista elegido por los presentes en la
28 reunión. - Actuará de Secretario el Gerente General de -

la Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta-

elija como Secretario ad-hoc. - El Presidente o la perso-

na que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribi-

rán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el ar-

tículo Décimo Segundo. - De cada junta se formará un ex-

pediente con copia del acta y los documentos que sirvan-

para justificar que la Junta se celebró válidamente. --

Las Actas se llevarán de acuerdo al Reglamento pertinen-

te de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a -

máquina, tanto en el anverso como en el reverso, folia -

das con numeración continua y sucesiva y rubricadas por-

el Secretario. - Este sistema sólo podrá cambiar con au-

torización previa de la Superintendencia de Compañías, -

sin reformar los Estatutos. - A r t í c u l o D é c i -

m o Q u i n t o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :-

Las principales son : a) Nombrar a los tres miembros ti-

tulares del directorio y, a propuesta de éstos, hasta -

dos suplentes, por cada titular. b) Elegir, de entre -

los vocales del directorio, al Presidente y Vicepresiden-

te de la Compañía, por el período de dos años. c) Fijar

la remuneración del Presidente, Vicepresidente y miem-

bros del Directorio. d) Nombrar un Comisario Principal-

y un Suplente y fijar sus remuneraciones. e) Examinar -

las cuentas, balances, informes de administradores y co-

misarios y dictar la resolución correspondiente. f) Re-

solver sobre la distribución de los beneficios sociales-

que se hará en proporción al valor pagado de las accio-

nes. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los-

1 administradores y comisarios, y de cualquier otro funcio-
2 narios cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos
3 h) Decidir la fusión, transformación, disolución y liqui-
4 dación de la Compañía y cualquier reforma del contrato so-
5 cial, así como la enajenación total de los activos y pa-
6 sivos. - i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben-
7 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
8 reservas especiales de conformidad con lo dispuesto en la
9 Ley de Compañías. - j) Acordar la emisión de obligacio-
10 nes y de partes beneficiarias. - k) Decidir cualquier a-
11 sunto cuya resolución no esté prevista en los presentes -
12 estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley se-
13 ñala para la Junta General. - A r t í c u l o D é c i -
14 m o S e x t o . - EL DIRECTORIO : Estará constituido por
15 el Presidente, Vicepresidente y un Voca Principal. -Los-
16 miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio
17 de sus funciones. A falta de un Directorio Principal ac-
18 tuará el primer suplente, y a falta de éste, el otro su-
19 plente. - Si la falta o ausencia del Director Principal-
20 fuere definitiva, se principalizará al suplente del res-
21 pectivo principal hasta que la Junta General resuelva so-
22 bre el particular. - A r t í c u l o D é c i m o S é p-
23 t i m o . - REUNIONES : El Directorio tendrá sesiones or-
24 dinarias y extraordinarias. - Se reunirá ordinariamente,
25 por lo menos cada dos meses y , extraordinariamente, cuan-
26 do sea convocado por el Presidente, por propia iniciativa
27 o a petición del Gerente General o de dos Directores.-El
28 Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la Repu-

blica del Ecuador. - Las convocatorias se harán mediante 005

comunicación escrita o telex, con ocho días de anticipa-

ción, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. -

A los Directores que residan en el exterior y que tengan

registrada su dirección en la compañía, se les convocará

también por telex. - El Directorio podrá reunirse válida

mente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes-

todos los miembros del mismo. Las sesiones estarán pre-

sidadas por el Presidente de la Compañía, quien será tam

bién del Directorio. - El Gerente General concurrirá a -

las sesiones con voz informativa, pero sin voto. - Se la

vantarán actas de las sesiones, firmadas por los asisten

tes a la reunión. - A r t í c u l o D é c i m o O c -

t a v o . - QUORUM Y RESOLUCIONES . - Habrá quórum con -

asistencia de tres vocales. - Las resoluciones se toma -

rán por mayoría de votos de los vocales presentes y vo -

tantes. - Las resoluciones del Directorio, tomadas den -

tro del ámbito de sus atribuciones, serán obligatorias -

para todos los socios. - A r t í c u l o D é c i m o -

M o v e n o . - FACULTADES : El Directorio tendrá las si

guientes atribuciones : a) Nombrar por unanimidad al Ge

rente General, por el período de dos años y fijar su re-

muneración. b) Nombrar, cuando lo considere conveniente ,

uno o más subgerentes, fijar su remuneración y señalar -

sus facultades mediante el oportuno poder. - c) Autori-

zar al Gerente General para que otorgue poderes especia-

les, así como para que contrate funcionarios o empleados

con una remuneración mensual superior a quince mil suores

1 d) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. e) Acor-
2 dar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y
3 suprimirlas. f) Conceder licencias a los miembros del -
4 Directorio y al Gerente General. g) Fijar los límites -
5 para el giro de cheques, obligaciones, letras de cambio,
6 pagarés, certificados de depósito y garantías que podrá-
7 girar el Gerente con sólo su firma, con la de él y la de
8 un Director, o la de sus reemplazos. h) Autorizar en to-
9 do caso la constitución de gravámenes hipotecarios pren-
10 darios y de cualquier naturaleza, la compra y venta de -
11 bienes inmuebles. i) Autorizar toda inversión y compra-
12 y venta de activos fijos. j) Aprobar la iniciación de -
13 nuevas líneas de producción industrial.- A r t í c u l o
14 V i g é s i m o - REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD : La re-
15 presentación de la Compañía, tanto judicial como extraju-
16 dicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los
17 poderes suficientes para que represente a la Sociedad en
18 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico nor-
19 mal de las operaciones. - Sin perjuicio de lo estableci-
20 do en la Ley de Compañías, el Gerente General estará su-
21 jeto a las limitaciones establecidas en el Artículo Déci-
22 mo Noveno. - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -
23 m e r o . - EL PRESIDENTE : Corresponde al Presidente :-
24 a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia -
25 temporal, con todas las facultades de este funcionario.-
26 b) Dirigir las sesiones de la Junta General y del Direc-
27 torio. c) Suscribir los títulos de acciones con el Ge-
28 rente General. d) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-

nes de la Junta General y del Directorio. - A r t í c u l o - 006

1 lo Vigésimo Segundo. - El Vicepresiden
2 te : En caso de falta o ausencia del Presidente , será -
3 reemplazado por el Vicepresidente, con todas las facultades
4 y deberes inherentes al cargo, incluyéndose la de -
5 reemplazar al Gerente General, con todas las facultades-
6 de éste. - A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e -
7 r o . - EL GERENTE GENERAL : El Gerente General tiene la
8 representación legal de la compañía, según lo dispuesto-
9 en el Artículo Vigésimo de estos Estatutos y tendrá los-
10 deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los admi
11 nistradores y en particular: a) Presentar primeramente-
12 al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de
13 dos meses contados desde la terminación del ejercicio e-
14 conómico, una memoria razonada acerca de la situación de
15 la compañía, el balance, un inventario detallado de la -
16 existencia y estado de pérdidas y ganancias. b) Respon
17 der por los bienes, valores y archivos de la Sociedad .-
18 c) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o
19 convenientes para el cumplimiento de la finalidad social
20 e informar al Directorio cuando sea requerido. - A r t í
21 c u l o V i g é s i m o C u a r t o . - COMISARIOS .
22 Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus fun
23 ciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabi-
24 lidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que
25 fije la Junta General. - A r t í c u l o V i g é s i -
26 m o Q u i n t o . - Ejercicio Económico : El ejercicio-
27 económico de la compañía correrá desde el primero de ene
28

1	re al treinta y uno de diciembre de cada año. - A r t í-
2	c u l o V i g é s i m o S e x t o . - UTILIDADES : Las
3	utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distri-
4	buirán en la forma que determine la Junta General y de --
5	conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías . --
6	A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o . - DI
7	SOLUCION Y LIQUIDACION : La Compañía se disolverá por -
8	las siguientes causales: a) Por expirar el término fija
9	do para su duración o la ampliación, si la hubiere. b)-
10	Por decisión de la Junta General tomada en la forma pre-
11	vista por la Ley de Compañías y por estos Estatutos. c)
12	Cuando ocurran pérdidas superiores al cincuenta por cien
13	to del capital y las reservas, salvo lo previsto en la -
14	Ley de Compañías para estos casos. d) Por la imposibili
15	dad de cumplir su objeto social. - En caso de disolución
16	o liquidación de la Sociedad, la Junta General nombrará-
17	uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y de-
18	beres. - C U A R T A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL :-
19	Las dos mil acciones del capital social están suscritas-
20	íntegramente por los socios fundadores, en la siguiente-
21	forma : NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS : Ingeniero Francisco-
22	Pachano. - CAPITAL SUSCRITO : seiscientos mil sures . -
23	VALOR PAGADO : ciento cincuenta mil sures. - SALDO DEU-
24	DOR: cuatrocientos cincuenta mil sures. NOMBRE DE LOS
25	ACCIONISTAS : Hector Mario A. Gómez de la Torre. - CAPI-
26	TAL SUSCRITO : quinientos ochenta y cuatro mil sures. -
27	VALOR PAGADO : ciento cuarenta y seis mil sures. - SAL-
28	DO DEUDOR : cuatrocientos treinta y ocho mil sures . --

1 NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS : Arquitecto Miguel Iturralde.

2 CAPITAL SUSCRITO : quinientos setenta y dos mil sures. -

3 VALOR PAGADO : ciento cuarenta y tres mil sures. - SAL-

4 TO DEUDOR : cuatrocientos veinte y nueve mil sures. --

5 NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS : Economista Juan Abel Pachano

6 CAPITAL SUSCRITO : doscientos diez mil sures. - VALOR

7 PAGADO : cincuenta y dos mil quinientos sures. - SALDO-

8 DEUDOR : ciento cincuenta y siete mil quinientos sures.

9 NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS : Señorita Alicia Iturralde Es

10 pinosa. - CAPITAL SUSCRITO : treinta y cuatro mil su -

11 cres. - VALOR PAGADO : ocho mil quinientos sures. - -

12 SALDO DEUDOR : veinte y cinco mil quinientos sures. --

13 T O T A L : CAPITAL SUSCRITO : DOS MILLONES DE SURES. -

14 VALOR PAGADO : QUINIENTOS MIL SURES. - SALDO DEUDOR :-

15 UN MILLON QUINIENTOS MIL SURES. - En consecuencia se

16 encuentra suscrito íntegramente el capital social y paga

17 do en un veinte y cinco por ciento. - El saldo del capi-

18 tal suscrito será integrado en el plazo que señale la -

19 Junta General. - Se adjunta el comprobante bancario que

20 acredita el depósito en la cuenta de integración de capi

21 tal a nombre de la Sociedad. - J U N T A : DISPOSICION

22 TRANSITORIA. - Los socios fundadores facultan al Econo -

23 mista Juan Abel Pachano y al Doctor Mario A. Gómez de la

24 Torre para que realicen todos los trámites que sean necs

25 sarios para que la compañía quede legalmente constituida -

26 y para que convoque a la primera Junta General de Accio-

27 nistas. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las

28 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de-

1 esta escritura pública. - Hasta aquí la minuta que se ha
 2 lla firmada por el Doctor Mario A. Gómez de la Torre, ma
 3 trícula número doscientos cuarenta y tres, la misma que-
 4 los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus par-
 5 tes y leída que les fue íntegramente esta escritura por-
 6 mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo
 7 lo cual doy fe. - firmado) Alicia Iturralde Espinosa.-
 8 firmado) Arquitecto Miguel Iturralde Espinosa. - firma
 9 do) Ingeniero Francisco Pachano Viteri.- firmado) Eco-
 10 nomista Juan Abel Pachano Viteri. - firmado) Doctor Ma-
 11 rio Antonio Gómez de la Torre Ruiz. - firmado) Doctor -
 12 Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero. - D O-
 13 C U M E N T O H A B E L I T A N T E S. - C O P I A. --
 14 BANCO POPULAR DEL ECUADOR. - Quito, Julio dieciocho de
 15 mil novecientos setenta y ocho. - C E R T I F I C A -
 16 H O G. - " Que hemos recibido de : Ingeniero Francisco-
 17 Pachano Viteri : ciento cincuenta mil sueros. - Doctor-
 18 Mario Gómez de la Torre Ruiz : ciento cuarenta y seis -
 19 mil sueros. - Arquitecto Miguel Iturralde Espinosa : -
 20 ciento cuarenta y tres mil sueros. - Señor Juan Abel Pa-
 21 chano Viteri : cincuenta y dos mil quinientos sueros. -
 22 Señorita Alicia Iturralde Espinosa. - ocho mil quinien-
 23 tos sueros. - SON : QUINIENTOS MIL SUEROS. - Que depó-
 24 sitan en una cuenta de Integración de Capital que se ha-
 25 bido en este Banco a nombre de la Compañía en forma -
 26 ción que se denominará : " ARQUITECTURA PLASTICA A R PLA-
 27 S A S. A. " . - El valor correspondiente a este certifi-
 28 cado será puesto en cuenta a disposición de los adminis-

tradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida,

para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva do-

cumentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debi-

damente inscritos y un certificado de la Superintendencia

de Compañías indicando que el trámite de constitución ha-

quedado debidamente concluido. - En caso de que no llega-

re a hacerse la constitución de la Compañía y desistieren

de ése propósito, las personas que han recibido este cer-

tificado para que se les pueda devolver el valor respecti-

vo, deberán entregar al Banco el presente certificado o-

riginal y la autorización otorgada al efecto por el Super-

intendente de Compañías. Muy atentamente, BANCO POPULAR

DEL ECUADOR - AGENCIA QUITO. - firmado) Rosa Laura de -

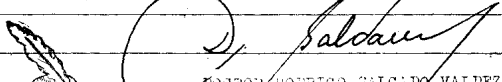
Betancourt, Gerente. -

Se otorgó ante mí, en

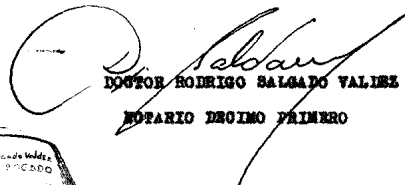
fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, -

firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de Julio de -

mil novecientos setenta y ocho. -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

RAZON : Mediante Resolución Número siete mil quinientos nueve, dictada por el Doctor Enrique Cebo Barona, Encargado de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de Agosto de mil - novecientos setenta y ocho, se aprobó la constitución de la - Compañía " ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A. ", escritura pública otorgada ante mí el veinte y uno de Julio del presente año. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito, a quince de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número 7509 del Señor Superintendente de Compañías - Encargado, de once de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la Compañía ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A. celebrada el veinte y uno de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo número 13247.- Quito, a veintuno de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.- La inscripción del presente documento es número cien del Registro Industrial, Tomo 10. Quito, a veintuno de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

